



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 001-2023-R

Lambayeque, 03 de enero del 2023

VISTO:

El Oficio N° 1503-2022-OAJ, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 737-2022-OAJ-101-2022-OAJ-KAL, relacionado con la aprobación de la Lista Priorizada de Obras Públicas paralizadas y su registro en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (Expediente N° 003-2023-SG).



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, la Ley N°31589, Ley que garantiza la reactivación de Obras Públicas Paralizadas, tiene por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31589. Obra pública paralizada, establece 2.1. La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo. 2.2. La paralización incluye situaciones de controversias, abandono, deficiencias del expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico u otras situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que impidan su continuidad, culminación o puesta en funcionamiento. 2.3. Se considera obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de administración directa aquella que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que no reporte ejecución física por un período mayor a 6 (seis) meses o más a la fecha del registro del inventario a que se refiere el artículo 3 de la presente ley. 2.4. Quedan excluidos de la aplicación de la presente ley las obras públicas cuya paralización sea consecuencia de la falta de algún permiso, licencia, entrega definitiva de terreno o limitación presupuestal; así como cuando sea técnica o jurídicamente inviable continuar con la ejecución contractual de la obra. 2.5. Si la obra pública paralizada forma parte de una inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicha inversión debe estar priorizada en el Programa Multianual de Inversiones.



Que, el artículo 3. Inventario de obras públicas paralizadas, establece que: 3.1. Las entidades elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático. 3.2. A efectos de lo establecido en el párrafo precedente, las entidades toman en cuenta el último informe de avance de obra emitido por el supervisor o inspector de obra, según corresponda. 3.3. En caso de que no se cuente con el informe de avance de obra, la entidad puede utilizar la información del cuaderno de obra. 3.4. En caso de que no se cuente con la documentación a que se refieren los numerales 3.2. y 3.3., precedentes, la entidad levanta un acta dando cuenta de tal circunstancia e indica la información que sustente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2. Dicha acta debe ser suscrita por el responsable de la UEI.

Que, el artículo 4, de la citada ley. Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas, establece que: 4.1. Culminado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

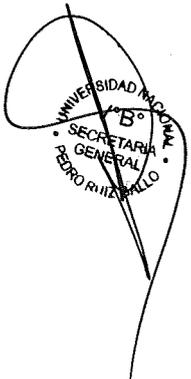
RESOLUCIÓN N° 001-2023-R

Lambayeque, 03 de enero del 2023

actualización, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine. 4.2. El informe sobre el estado situacional incluye un análisis técnico legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. El análisis técnico legal y financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria. 4.3. En los casos en que la entidad cuente con informes que comprendan los aspectos señalados en el numeral 4.2., emitidos o contratados previamente, con una antigüedad mayor a un año, contado a partir de la fecha del registro del inventario de obras públicas paralizadas del año en curso o de su actualización, según corresponda, tales informes pueden ser considerados como informes de estado situacional para la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas. 4.4. Como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la entidad aprueba, mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas priorizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes y prevención de desastres. La resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad.



Que, mediante Informe N°054-2022-UNPRG/UEI/CASP, el economista Carlos Santisteban Peche, informa que se ha procedido conforme a lo establecido en el art. 3 numeral 3.1 de la Ley N°31589, el registro de inventario de obra pública paralizada de la obra, MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACIÓN PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE, CODIGO SNIP N°220558, CONSTRUCCIÓN DE ADECUADA Y SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS COMPONENTE 3: ADECUADA Y SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS, CUI N°2234462, CÓDIGO INFOBRAS N°37086, en el aplicativo del Banco de Inversiones, por lo que debe procederse conforme lo establecido en el art. 4 de la Ley N°31589. Asimismo, señala que en el marco del D.U. N°008-2019, DE FECHA 10/05/2020, el Ing. Jorge Cubas Zavala, a través del Informe N°33-2020- VIRTUAL-CCZ/OGIS de fecha 08/10/2020, hizo llegar el INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA PARALIZADA N°01-FCCBB-2020-OGIS, INFORME SITUACIONAL, referente a la obra inventariada.



Que, mediante Informe N°065-2022-VIRTUAL-CZ/UEI, el Ing. Civil César Cubas Zabala, ha efectuado la actualización a través del Informe N°01-FCCBB-2022-UEI – Estado Situacional de la Obra paralizada MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACIÓN PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE, CONSTRUCCIÓN DE ADECUADA Y SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS COMPONENTE 3: ADECUADA Y SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS, CUI 2234462, Código Infobras 37086, el mismo que ha sido elaborado en base al Informe N°33-2020- VIRTUAL-CCZ/OGIS, así como la inclusión de los informes de diagnóstico de la Consultoría de Obra; *ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS Y EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DEL SALDO DE OBRA DEL PIP MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACIÓN PRACTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE*, a cargo del Consultor Ing. Gustavo Gamarra Barturen mediante contrato N°011-2021-UA-UNPRG:

Análisis Financiero:

Con Oficio N° 121-2020/VIRTUAL/GOV/OSC/UNPRG, la Oficina de Sistemas Contables informa sobre el estado financiero de la obra en referencia, teniendo en cuenta el Informe N° 013-2020-VIRTUAL-UAP-TJGM, se tiene el siguiente cuadro resumen:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 001-2023-R

Lambayeque, 03 de enero del 2023

Cuadro A: Gastos Totales del Proyecto

Nº	COMPONENTE/ITEM	MONTO S/.
01	ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN	49,318.16
02	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	152,495.00
03	INFRAESTRUCTURA - CONSTRUCCIÓN	4'545,215.19
04	INFRAESTRUCTURA - SUPERVISIÓN	123,806.62
05	INFRAESTRUCTURA – SUPERVISIÓN/APOYO	24,579.50
06	INFRAESTRUCTURA – OTROS GASTOS	42,666.67
07	EQUIPAMIENTO	1'393,915.48
08	FORTEALECIMIENTO DE CAPACIDADES	31,200.00
09	IMPLEMENTACIÓN DE BIBLIOTECA	70,031.00
	TOTAL, GASTOS DEL PROYECTO	6'433,227.62



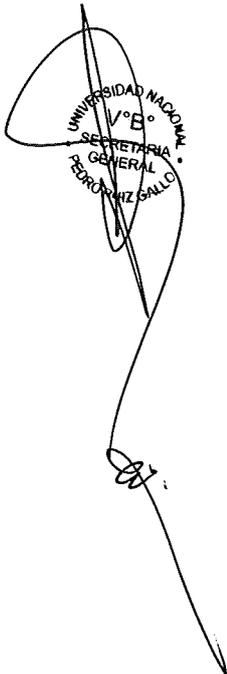
Cuadro B: Gastos de Ejecución de Obra

ITEM	FECHA DE TRAMITE	MONTO	REG. SIAF
ADELANTO DIRECTO	06/07/2017	510,456.15	6579
ADELANTO DE MATERIALES	08/08/2017	653,718.11	8566
VALORIZACIÓN 1	15/08/2017	779,643.68	9004
VALORIZACIÓN 2	15/09/2017	526,781.81	11180
VALORIZACIÓN 3	13/10/2017	516,104.33	12559
VALORIZACIÓN 4	21/11/2017	501,293.41	13561
VALORIZACIÓN 5	14/12/2017	465,539.77	14595
VALORIZACIÓN 6	29/12/2017	348,817.92	15686
VALORIZACIÓN 7	01/06/2018	178,910.16	5425
VALORIZACIÓN 8	12/07/2018	63,949.85	5701
TOTAL		S/. 4,545,215.19	

IX. CONCLUSIONES

IX.1. CONCLUSIONES SOBRE EL ASPECTO TÉCNICO

- De la inspección visual se evidencia que la obra presenta vicios ocultos, partidas no culminadas y grietas en muros, los cuales necesitan ser evaluados con estudios especiales para determinar el grado del posible daño de la edificación.
- Con Informe N°14-2020-VIRTUAL-CCZ/OGIS se elaboró los términos de referencia para el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudios Básicos y Evaluación Estructural del Saldo de Obra del Proyecto: Mejoramiento de las Condiciones de Formación Práctica que Brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. Lambayeque, los cuales tiene por objeto definir los alcances y condiciones técnicas necesarias para la contratación de una consultoría especializada en elaboración de expediente técnicos y estudios especializados (ejecución de ensayos, evaluación estructural) definitivos de proyectos de infraestructura, que desarrolle la elaboración del proyecto de saldo de obra.
- El 29 de octubre de 2021, la Universidad firmó el Contrato N° 011-2021-UA-UNPRG con el consultor Gustavo Gamarra Barturen, el cual está a cargo de la elaboración de estudios especializados y elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra, quien realizó la compatibilización con; Expediente Técnico Inicial aprobado (contractual), informe de peritaje del colegio de ingenieros de Lambayeque con Oficio N° 016-2019-CIP-CDL/CP, acta de constatación física e inventario de obra. Así mismo, verificó la situación actual de la edificación, determino las partidas de obra pendientes de ejecución según expediente técnico inicial, la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas (reparar o rehacer las partidas) según la evaluación de la





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 001-2023-R

Lambayeque, 03 de enero del 2023

infraestructura a realizar por los especialistas del consultor y las partidas de obras complementarias (no previstas en el expediente técnico inicial) necesarias de realizar ya sea por compatibilización entre especificaciones o actualización de normas técnicas; con lo cual definió el Expediente Técnico de Saldo de Obra necesario para ejecutar la culminación del proyecto, obteniendo el siguiente monto:



SALDO DE OBRA	670,334.97
CORRECCION DE PARTIDAS DEFECTUOSAS	691,756.87
OBRAS COMPLEMENTARIAS	2,686,977.23

(CD) S/. 4,049,069.07

COSTO DIRECTO	4,049,069.07
GASTOS GENERALES (7.97%CD)	322,710.80
PLAN COVID	2,067.38
UTILIDAD (5.00% CD)	202,453.45
	=====
SUB TOTAL	4,576,300.70
IGV (18.00%)	823,734.13
	=====
VALOR REFERENCIAL	5,400,034.83
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	434,954.96
SUPERVISIÓN (4.23%)	228,421.47
	=====
INVERSIÓN TOTAL	6,063,411.26

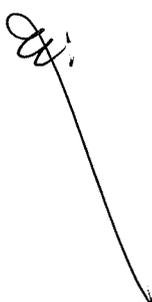
Se tiene un costo de infraestructura de S/. 5´400,034.83 (Cinco millones cuatrocientos mil treinta y cuatro y 38/100) soles, y un valor total de inversión incluyendo equipamiento de S/.6´063,411.26 (Seis millones sesenta y tres mil cuatrocientos once con 26/100) soles.

- A la fecha el consultor ha entregado el Tercer entregable de la consultoría de estudios especializados y elaboración de expediente técnico de saldo de obra; la Unidad Ejecutora de Inversiones derivó dicho expediente a la Dirección General de Administración para el trámite respectivo para aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N°1010-2022-UEI/UNPRG, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite informe actualizado, respecto a estado situacional de obra paralizada, con CUI N°223462, para la aprobación mediante acto resolutivo, y teniendo como antecedentes de sustento técnico, el Informe N°65-2022-VIRTUAL-CCZ/UEI, e Informe N°54-2022-UNPRG/UEI/CASP.

Que, mediante Oficio N°1759-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, el Director General de Administración, manifiesta que mediante el Oficio N°1010-2022-UEI/UNPRG, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones ha remitido el informe actualizado para la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas, para la aprobación mediante acto resolutivo rectoral y su registro en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, del presente caso se tiene que la obra, Mejoramiento de las Condiciones de Formación Práctica que Brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo-Lambayeque, Código SNIP N°220558, Construcción de Adecuada y Suficiente Infraestructura de Laboratorios Componente 3: Adecuada y Suficiente Infraestructura de Laboratorios, CUI N°2234462, Código Infobras N°37086, cumple con los supuestos normativos establecido en el art. 2 de la Ley que garantiza la reactivación de Obras Públicas Paralizadas.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 001-2023-R

Lambayeque, 03 de enero del 2023

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 1503-2022-OAJ, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 737-2022-OAJ-101-2022-OAJ-KAL, en el que concluye que, la obra Mejoramiento de las Condiciones de Formación Práctica que Brinda la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo-Lambayeque, Código SNIP N°220558, Construcción de Adecuada y Suficiente Infraestructura de Laboratorios Componente 3: Adecuada y Suficiente Infraestructura de Laboratorios, CUI N°2234462, Código Infobras N°37086, cumple con los supuestos normativos establecido en el art. 2 y siguientes aplicables, de la Ley que garantiza la reactivación de Obras Públicas Paralizadas, asimismo se tiene que cuenta cuenta con el debido informe técnico legal, y contable, del cual se concluye que están pendientes de ejecutar y diversas partidas, que se identifican de forma detallada en el Informe N°01-FCCBB-20202-OGIS, INFORME SITUACIONAL; respecto al informe económico se tiene que los gastos totales del proyecto fueron 6'433,227.62 soles, los gastos de ejecución de obra fueron 4'545,215.19 soles, definiéndose en el expediente técnico de Saldo de Obra que corresponde al monto en infraestructura de S/. 5'400,034.83 soles, que, incluye equipamiento y supervisión, hacen un total de S/6'063,411.26 soles. Por lo que de conformidad con la Ley N°31589, Ley que garantiza la reactivación de Obras Públicas Paralizadas, debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

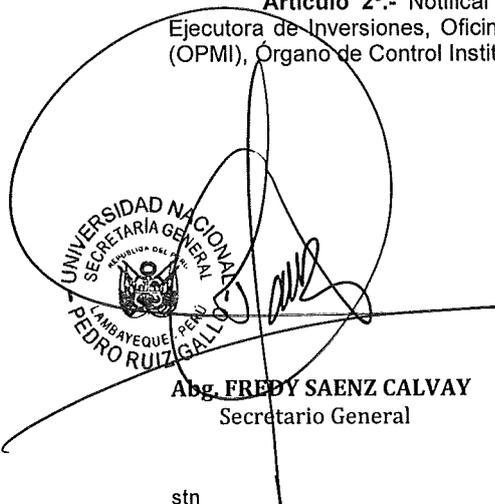
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la lista priorizada de obras públicas paralizadas, y su registro en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FORMACIÓN PRÁCTICA QUE BRINDA LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE, Código SNIP N°220558, CONSTRUCCIÓN DE ADECUADA Y SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS COMPONENTE 3: ADECUADA Y SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS, CUI N°2234462, Código Infobras N°37086

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Órgano de Control Institucional.



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector